-----Trelew, de agosto de 2017. ----------

----**AUTOS Y VISTOS**: Estos autos caratulados: "A., J. M. c/ M., C. A. s/ Daños y Perjuicios" (Expte. Nro. 071 – Año 2017 CAT), venidos del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Ciudad de Rawson, (Expte. Nro. 172 – Año 2013) a fin de resolver el llamado a autos de fs. 618. -----**Y CONSIDERANDO**: Que a fs. 533 se presenta el demandado C. A. M., por derecho propio con el patrocinio letrado del Dr. S. M.

A. y apela la sentencia definitiva Nro. 397/2016 obrante a fs. 522/529vta. ----------A fs. 568 se concede libremente el recurso de apelación interpuesto a fs. 533.---------Puestos los presentes autos a disposición de las partes por el plazo y a los fines de lo dispuesto por el art. 262 y 263 del C.P.C.C. (ver fs. 606), atento el informe actuarial de fs. 618 resulta que el apelante no fundó el recurso concedido por lo que corresponde declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto por el demandado C. A. M., por derecho propio con el patrocinio letrado del Dr. S. M. A. a fs. 533. ----------

----------En su mérito, la sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de

Trelew, **RESUELVE:**----------

---I) DECLARAR la deserción del recurso de apelación interpuesto por el demandado C. A. M., por derecho propio con el patrocinio letrado del Dr. S. M. A., a fs. 533 contra la Sentencia Definitiva Nro. 397/2016 obrante a fs. 522/529vta., dictada en fecha 29 de noviembre de 2016. ----------II) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y sigan los autos según su estado. ----------

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

RAÚL ADRIÁN VERGARA
PRESIDENTE

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2017 – SIC – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ A. SECRETARIO DE
CÁMARA